



121
5976/8

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 3724

Contra *Pedro Teleato Alcubierre*

Vecino de *Gardienta*

Responsabilidad exigida

Iniciado a *15 de Abril* de 1941

JUEZ

L. Solano Costa

SECRETARIO

L. Perez Lantada

¡VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 2724 _____

Contra

Pedro Peleato Alcubierre

vecino de

Tardienta

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Helano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Huesca

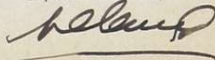
Estado procesal que alcanzan los autos ~~pendiente de la resolución que proceda~~
~~adoptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.~~

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados.		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado nada
Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

 GOBIERNO DE ARAGÓN



1312

No tiene
Exp.

4-2724

El B.O. de la provincia número 103, de fecha 6 de Julio de 1938, dá a conocer la instrucción de expediente de responsabilidad civil, por la entonces Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra el vecino de Tardienta Pedro Peleato Alcubierre, reteniendo a partir de dicha fecha, los fondos que en esta Sucursal figuran con el citado nombre y vecindad.

En el día de ayer se presentó para disponer de estos fondos, nuestro cliente Sr. Peleato y al indicarle que por disposición de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes sus fondos estaban retenidos, nos manifestó que seguramente sería error, puesto que él no tenía expediente de responsabilidad y sí otro vecino de Tardienta de oficio labrador de unos 35 años de edad, llamado así mismo Pedro Peleato Alcubierre y que en la actualidad se encuentra detenido en una cárcel de Zaragoza.

Exponemos a Vd. lo que antecede, rogándole que con la urgencia que le sea posible, nos aclare si n/ cliente Pedro Peleato Alcubierre, vecino de Tardienta, de profesión ferroviario, de 41 años de edad, casado, tiene o nó incoado expediente de responsabilidad Civil, a fin de poderle entregar los fondos de su propiedad en esta Sucursal.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 8 de Abril de 1.941

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Huesca

Sr. JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

Zaragoza.
DE ARAGO

El D.º de la provincia de...

En el día de hoy se ha...

El Sr. D.º de la provincia...

Dice...

...

...

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza quince abril mil novecientos cuarenta y uno

Para cuenta con el anterior oficio dejese iniciada pieza de bienes
y consultese a la superioridad lo necesario para contestar al Banco
sobre la consulta realizada.

Lo mandó y firma S.S. doy fé-

Solano

Ante mí

Juan Piñ

El 10 de Mayo de 1900

En el

57726
5292

4-2724



Confirmamos a vd. nuestro Oficio
8 Abril ppdo., referente al inculcado
PEDRO PELBATO ALCUBIERRE, de Tardienta, y
reiterándole cuanto le manifestábamos, le
rogamos se sirva concretarnos si al que
se le sigue expediente es distinta person
na de nuestro Cliente con el mismo nombre
y apellidos, a quien se le tienen reteni-
dos los fondos, pues éste Sr. es de pro-
fesión ferroviario y de 45 años de edad.

BIOS guarde a V.S. muchos años

Huesca 17 Mayo 1941.-

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
Sucursal de Huesca

Sr. JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

ZARAGOZA.-





Continuamos a su servicio.

Atentamente,
J. M. ...

...
...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

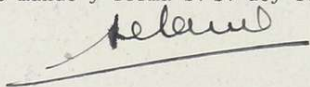
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

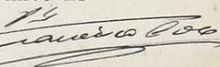
Zaragoza veintiseis junio mil novecientos cua-
renta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y elevese nuevamente oficio
al Tribunal Regional reiterando el dirigido en quince de abril con
la propia suplica de aquel y contestese al Banco Español de Credi-
to de Huesca en este sentido quedando en informarle luego que la
superioridad conteste al suplicatorio.

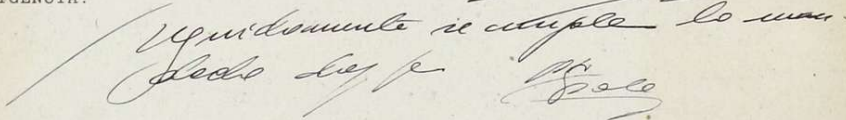
Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo de mil
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpaado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mi.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Huesca las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de nada pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza a de
..... de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acútese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, regístrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

AUTO

Huesca *treinta* de *noviembre* de mil novecientos cuarenta y *seis*.

RESULTANDO que se tramitó esta pieza para la ejecución de la sanción económica impuesta a *Pedro Pelato Melaine*

habiéndose acreditado que dicho sujeto

no posee bienes que excedan en cuantía de lo prescrito en la Ley

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo previsto por el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y normas dictadas por el Ministerio de Justicia, comunicadas a este Juzgado por la Ilustrísima Audiencia provincial en carta-orden de 4 de Septiembre de 1943, es procedente sobreseer en esta pieza.

SE SOBRESEE la pieza de ejecución de sanción económica del expedientado *Pedro Pelato Melaine* facultándole para la libre disposición de sus bienes, que se hará público por edictos en forma legal, firme que sea este auto, que se notificará al Ilmo. Sr. Fiscal y elévese copia testimoniada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional.

Así lo acordó y firma el Sr. D. *Cecilio Saura Faldes*
Juez de 1.ª Instancia de este partido de que doy fe.

no mere

NOTIFICACION.—Seguidamente notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal la precedente resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial y firma doy fe.

1000000000

10
1
1



MUY URGENTE

770

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Pedro Pelato*
Acuerde

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha sobreseído en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requíerese al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 30 de Noviembre de 1946

EL SECRETARIO JUDICIAL



Sr. Juez ~~de~~

[Handwritten signature]
Conarced de Galdienca

PROVIDENCIA DEL JUEZ

SR. BORDERIAS MARCEN.- *ardienta dos de *Setiembre*
de mil novecientos cuarenta y seis.

Cumplase cuanto se ordena en la precedente carta
orden practiquese cuanto en la misma se interesa y
verifiquese que sea devueltase a su precedencia per el
mismo conducto recibido.

Lo manda y firma SS^a y doy fe.

El Secretario



Antonio Borderias
[Signature]

NOTIFICACION.- En el mismo dia yo el Secretario teniendo
a mi presencia al vecino Don Pedro Peleato Alcubierre,
le notifiqué en forma legal el contenido de la preceden-
te carta orden per la que se le notifica el sobreseimien-
to de su expediente y por consiguiente el recobre de la
libre disposición de sus bienes; manifiesta quedar ente-
rado y notificado y en prueba de ello firma la presente
de que doy fe.

Notificado

P. Peleato

El Secretario

[Signature]

OTRA.- Cumplimenyada se devuelve a su precedencia per
el mismo conducto recibido; dejando nota al n^o 785 de su
salida; doy fe.

El Secretario

[Signature]

PROVIDENCIA DEL JUEZ } Huesca a dieciocho
Sr. Sirena } de Enero de mil novecientos veintiocho
a diez

La anterior Carta-orden complimen-
tada con los antecedentes de su razón y

Lo mandó y firma S S^a; doy fé.

no mere

Diligencia) seguidamente se cumplió. Doy fé.

G.9.218.177